

ANEXO AL Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Número 249

FASCÍCULO PRIMERO

31 de diciembre de 2018

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema del Alberche**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 7,75 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,002145 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos 0,000065 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Cid.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema de Cabecera de Tajo**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego	9,77 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos	0,003368 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos en la cuenca del Tajo	0,000224 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios hidroeléctricos con centrales fluyentes en la Cuenca del Tajo	0,000091 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de riego de Sudeste	0,003361 €/m3
- Canon de regulación para beneficiario de abastecimiento del Sudeste	0,003361 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema de Guajaraz**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 15,12 €/ha

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimientos y otros usos
del agua excepto los hidroeléctricos 0,006977 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación del Sistema de Navalcán**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- | | |
|---|---------------|
| - Canon de regulación para beneficiarios de riego | 5,76 €/ha |
| - Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos | 0,342205 €/m3 |
| - Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos | 0,022812 €/m3 |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema del Tiétar**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego	32,27 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos	0,013951 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos	0,000103€/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consecutivos	0,000937 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de Utilización del Agua de los Riegos de Alcolea**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- | | |
|--|--------------|
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego | 108,76 €/ha |
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua | 0,021753€/m3 |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua de los Canales de Aranjuez**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego del Canal de las Aves	138,57 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda	186,32 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua del Canal de las Aves	0,027714 €/m3
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda	0,037264 €/m3
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional en la Z.R. y con posibilidad de riego del Canal de las Aves	51,90 €/ha
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional en la Z.R. y con posibilidad de riego de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda	120,27 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Azután**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 84,07 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua 0,016814 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable de Castrejón M.D.**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 40,33 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua 0,008066 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua de la Zona Regable de Castrejón M.I.**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 27,62 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua 0,005524 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua de la Real Acequia del Jarama**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- | | |
|---|---------------------------|
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego R.A.J. | 72,00 €/ha |
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua .R.A.J | 0,014398 €/m ³ |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Tiétar**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- | | |
|--|---------------|
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego | 58,71 €/ha |
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua | 0,011742 €/m3 |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento a Guadamur y Polán**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,021952 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para la zona regable de La Sagra-Torrijos**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua – Regantes Activos416,16 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento..... 0,006881 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento a Toledo desde Picadas**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento.....0,008480 €/ m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento de Emergencia a Toledo**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua del abastecimiento 0,002403 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN AÑO 2019

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua de la Zona Regable del Alberche**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Sector I al X	60,83 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Sector XI	87,94 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Corralejo	50,09 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, Sector I al X	0,012165 €/m3
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, Sector XI	0,017588 €/m3
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, Corralejo	0,010018 €/m3
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento de Talavera de la Reina y zona	0,012631 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid 19 de diciembre de 2018.-El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

Nº. I.-6427